# **SUBVENCION CUOTA CERO AMPLIADA.**

**CODIGO DE PROCEDIMIENTO 4091**

**CUANTIA:** PAGO UNICO DE 2920 €

**CONVOCATORIA ABIERTA**:

Desde el 25 de febrero de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023.

**PLAZO DE PRESENTACION**

* **Altas desde el 01 de enero de 2023 hasta el 25 de febrero de 2023:**

Desde el 25 de febrero de 2023 hasta el 27 de marzo de 2023

(Ambos incluidos)

* **Altas en RETA a partir del 26 de febrero de 2023**:

1 mes, contado a partir de la fecha de alta en RETA.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en RETA y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en RETA en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

**OBJETO DE LA SUBVENCION:**

Fomentar el establecimiento como trabajadores autónomos de personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos **a partir del 01 de enero de 2023:**

* + por primera vez.
  + o hayan pasado más de 2 años desde la última vez que se dieron de alta en dicho régimen
  + trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.
* La actividad económica debe realizarse en la Región de Murcia y a tiempo completo
* Conlleva la obligación de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)

**REQUISITOS**

**Generales:**

* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
* Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
* Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

**Específicos:**

1. Estar **desempleado no ocupado**, al menos en el día inmediatamente anterior a la del alta en RETA en la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Estar dado de **alta en el RETA** para el desarrollo de la citada actividad económica, que constituye el hecho subvencionable.
3. Desarrollar la **actividad económica y disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.**
4. Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas a título personal o, en su caso, estarlo la sociedad civil profesional (SCP), la comunidad de bienes (CB), la unidad económica carente de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ) o la sociedad de carácter unipersonal.

**EXCLUSIONES:**

1. Haber estado dado de alta en el RETA en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la solicitud de alta en dicho régimen por la que se solicita la subvención

(No es excluyente si ha estado de alta en los dos últimos años como autónomo colaborador ni en el caso de trabajadoras que hubiesen cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción)

1. Integración en cualquier forma societaria (excepto sociedades unipersonales, SCP,CB y ESPJ)
2. Que el alta en el RETA por la que se solicita la subvención se realice como autónomo colaborador
3. **Haber obtenido** del SEF o de cualquier otra Administración u organismo público **subvenciones en los dos años naturales anteriores** al del alta por el que se solicita la subvención, para el establecimiento de trabajadores autónomos o al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Mantenimiento ininterrumpido de la actividad económica y del alta en el RETA durante un período mínimo de **dos años** (730 días) a contar desde el día de la fecha del alta en el RETA.
2. Durante esos dos años la persona beneficiaria:
   1. No podrá integrase en ninguna forma societaria, (excepto sociedades unipersonales, CB SCP o ESPJ)
   2. No podrá realizar trabajo por cuenta ajena por un periodo superior a seis meses (180 días), a jornada completa o a jornada igual o superior al 50%

(Durante los dos años se suman los días trabajados a jornada completa o a jornada igual o superior al 50)

**INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

**CUOTA CERO AMPLIADA**

**SUBVENCION CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN**

**INCOMPATIBLES**

**INCOMPATIBLES**

**INCOMPATIBLES**

**CUOTA CERO**

**GJ -PLD**

**AUTOEMPLEO CON INVERSION**

**SUBVENCION CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN**

**CUOTA CERO AMPLIADA**

**INCOMPATIBLES**

**INCOMPATIBLES**

**CUOTA CERO**

**GJ -PLD**

**COMPATIBLES**

**FORMA DE PRESENTACION**

* Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, **de uso obligatorio.**
* Se realizará través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de certificado digital o sistema clave. (procedimiento 4091):

## Código 4091: Programa de subvenciones Cuota Cero ampliada.

* Documentación que se debe adjuntar junto con la solicitud:

1. Fotocopia de un documento bancario en el que aparezca el IBAN (24 dígitos) de la cuenta bancaria en la que solicita le sea efectuado el abono de la subvención.

En el documento además del IBAN (24 dígitos) y el NIF o NIE, debe constar que es titular de la cuenta (No se admite el documento bancario donde aparezca como deudor u ordenante de una operación, ni aquella en cuya titularidad corresponda a la CB, ESPJ, SCP o SLU).

1. Declaración Responsable (INCLUIDA EN EL MODELO DE SOLICITUD)
2. En el caso de Comunidades de Bienes CB, ESPJ, SCP o SLU: certificado acreditativo del alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, donde conste la localidad donde se desarrolle la actividad y documento del acuerdo de formación de la de la Sociedad.
3. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En el caso de que la solicitante sea una mujer trabajadora por cuenta propia o autónoma que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese:

- Documentación que acredite el nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela. (Libro de familia, certificación de la inscripción del hijo/a o hijos/as, la resolución judicial por la que se constituye la adopción o tutela, o bien la resolución administrativa o judicial por la que se concede la guarda con fines de adopción o el acogimiento familiar,…)

* **En el caso de Oposición expresa al SEF** para que obtenga las certificaciones, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportar:

a. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. En el caso de pertenecer a una Comunidad de Bienes (o asimilados) o Sociedad Civil Profesional, además deberá aportar este certificado correspondiente a la misma.

b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes (o asimilados) o Sociedades Civiles Profesionales además deberá aportar este certificado correspondiente a la misma.

c. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes (o asimilados) o Sociedades Civiles Profesionales, además deberá aportar este certificado correspondiente a la misma.

d. Fotocopia del DNI o NIE si fuere extranjero.

e. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto el alta en el RETA por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de este alta.

f. Documento de alta en el RETA.

* La aportación de documentación una vez presentada la solicitud de subvención, por requerimiento o por aportación voluntaria, se realizará utilizando el formulario de Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora  disponible a través del procedimiento 4091 Programa de subvenciones Cuota Cero ampliada.

**NOTIFICACIONES**

* La notificación de la resolución y de los posibles requerimientos de documentación se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)
* Dependiendo de la fecha de alta en el RETA se podrá optar por las siguientes subvenciones ( teniendo en cuenta los requisitos y plazos establecidos en las respectivas Ordenes reguladoras):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| FECHA DE ALTA EN RETA | SUBVENCION | PROCEDIMIENTO | ORDEN REGULADORA |
| A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 | FOMENTO DEL EMPLEO AUTONOMO (INVERSION)º | 2097 | Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo.  (BORM NUM. 65 del 19 de marzo de 2022) |
| CUOTA CERO AMPLIADA | 4091 | Orden de 8 de febrero de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones “Cuota Cero ampliada”  (BORM NUM. 33 del 10 de febrero de 2023) |
| ANTES DEL 01 DE ENERO DE 2023 | SUBPROGRAMA 2  CUOTA CERO GJ-PLD | 2280 (GJ)  2433 (PLD) | Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero  subvenciones “Cuota Cero ampliada”  (BORM NUM. 90 del 31 de marzo de 2021) |